MODALIDAD DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

N°MC-04-2026

OBJETO DEL PROCESO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO LOGÍSTICO PARA EL TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL "BIENESTARINA MÁS ® - AAVN - ICBF" PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS GRUPOS POBLACIONES DE LA CIUDAD. SEGÚN FICHA TÉCNICA".

JENYFER LÓPEZ PÉREZ
Secretaria de Inclusión Social, Familia y Participación Ciudadana
Municipio de Bello

LUZ LETICIA TANGARIFE CIFUENTES
Secretaria de Planeación
Ordenadora de Gasto
Municipio de Bello

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bello invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública a través del Portal Único de Contratación, SECOP II.

1. **ESTUDIO CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SUSCRIBIR CONTRATO MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1860 de 2021 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.**

JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, que imponen la obligación a cargo de las entidades estatales, de efectuar estudios previos a la suscripción de los contratos, con el fin de comprobar la necesidad de contratar bienes o servicios, obra o labor, ajustados al plan de desarrollo Municipal y los principios que rigen las actuaciones administrativas se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad en los términos del artículo 3 del estatuto general de contratación en cuanto que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

2. **CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL**

El municipio de Bello, a través de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Participación Ciudadana pretende atender las necesidades puntuales de los grupos poblacionales vulnerables y avanzar en la materialización de sus derechos, a través de la implementación de medidas concertadas en pro de la inclusión y la participación de las comunidades. Brindando, además, lineamientos claros para la capacitación, formación, liderazgo y construcción de procesos, para satisfacer las necesidades específicas y lograr el empoderamiento de la ciudad en todos sus sectores, en especial la Primera Infancia.

Que, la Secretaría de Inclusión social, Familia y Participación Ciudadana de acuerdo con el Artículo 47 del Decreto 202504000231 del 13 de junio de 2025 tiene como funciones:

1. Formular y coordinar la implementación, seguimiento y control de políticas, planes, programas y proyectos estratégicos, en coordinación con otros organismos, entidades y sectores, para la atención integral y la integración social de las familias y la población en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a la equidad, su inclusión y la cohesión social.
2. Desarrollar políticas y programas orientados a la rehabilitación y fortalecimiento integral de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, con enfoque diferencial, promoviendo su inclusión social.
3. Definir, desarrollar y articular acciones de promoción, prevención de la amenaza y vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, familias y comunidades, en especial aquellas que se encuentran en situación de mayor pobreza y vulnerabilidad, con el fin de asegurar su desarrollo integral, bienestar y ejercicio pleno de sus derechos.
4. Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo con enfoque diferencial, para promover la protección integral, el acceso a los servicios sociales y el mejoramiento de la calidad de vida de los grupos poblacionales, en especial de la población que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad.
5. Promover mecanismos de articulación interinstitucional e intersectorial con entidades públicas, privadas y comunitarias, para generar respuestas integrales a las problemáticas sociales y establecer rutas efectivas para su atención.
6. Fomentar la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales para promover el desarrollo, el ejercicio del control social y la construcción de una ciudadanía activa e incidente en los asuntos públicos.
7. Promover la participación de la comunidad en los procesos de interés local, a través de los distintos mecanismos legales y de organización comunitaria, contempladas en ley.

8. Diseñar e implementar programas de formación ciudadana orientados al conocimiento, promoción y defensa de los valores democráticos, los derechos humanos y constitucionales, así como de los principios cívicos, institucionales, de solidaridad social y de respeto por el entorno y el bien común.
9. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia o que le sean determinadas por la ley o autoridad competente.

La Secretaría de Inclusión Social, Familia y Participación Ciudadana se encuentra conformada por tres Direcciones Administrativas, las cuales son: **Participación Ciudadana, Inclusión Social y Familia, Infancia y Adolescencia**.

La **Dirección Administrativa de Familia, Infancia y Adolescencia** se encuentra integrada por tres (3) programas:

- Juntos por la protección de la primera infancia.
- Bello, la ciudad de los niños, niñas y adolescentes.
- Juntos construimos familia.

Que dichos programas se encuentran establecidos en la línea estratégica 1 "***Juntos construimos el tejido social Bellanita***", dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Juntos Construimos" es uno de los pilares centrales, que busca generar estrategias de inclusión, desarrollo de capacidades y promoción de la equidad, que permitan una vida digna, plena y con bienestar. A través de esta línea se busca aumentar la cobertura con calidad y pertinencia de los servicios de Educación y Salud, aumentando así la calidad de vida en favor de la igualdad de todos los grupos poblacionales que habitan el territorio, orientando la gestión pública para brindarles condiciones de vida óptimas y accesibilidad a bienes y servicios en condiciones de equidad social y territorial.

Esta línea se enmarca en los sectores Educación, Salud, Cultura, Recreación y Deporte e Inclusión Social con la ejecución de veinticinco (25) programas y cincuenta y dos (52) proyectos de inversión.

Que, la primera infancia es una fase del ciclo de vida humana que abarca desde la gestación, hasta los cinco (5) años y once (11) meses de vida. Durante este periodo, los niños y las niñas establecen los cimientos para su desarrollo integral, incluyendo su derecho a la educación temprana, cuidado, salud y nutrición, así como protección y recreación. La población de primera infancia del Municipio es de alrededor de 39.845, tal como se muestra a continuación.

La Convención Internacional sobre los derechos de los niños, ratificada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que los Estados se comprometen a garantizar los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes del territorio Nacional, estableciendo también los derechos fundamentales y de protección a su favor, además, resaltó en el artículo 3° que se debe garantizar el interés superior de estos, es decir; que sus derechos están por encima, aún en los eventos que exista conflicto entre sus derechos y los de otras personas, o se presenten conflictos de dos o más normas.

Para la atención a este grupo poblacional el Municipio de Bello, estableció, que desde este programa articule acciones de atención a la primera infancia, destacando el acompañamiento a niños y niñas, a las familias y capacitación al talento humano, para su cualificación, de igual manera se realiza un trabajo de coordinación con entidades, como el ICBF, ONG, Cajas de Compensación y dependencias de la Alcaldía. También se ha realizado un estudio para planificar la construcción de dos centros de desarrollo infantil.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", comprende varios factores sociales que apuntan a la Inclusión Social, en especial para la atención a la primera infancia, donde se evidencia que, se tiene gran compromiso al plasmar:

Se implementarán acciones para lograr la universalización de la atención integral con calidad de forma territorial y progresiva, en los municipios con condiciones de mayor riesgo de vulneraciones para la

niñez y se hará énfasis en territorios rurales y rurales dispersos, comunidades étnicas y campesinas. Las niñas y niños con discapacidad estarán en la educación inicial desde los primeros años, garantizando su trayectoria educativa completa. Se contará con modelos de educación inicial en situación de emergencia y riesgo.

Se garantizará una trayectoria armónica, pertinente y de calidad e incluyente en la educación inicial. Se ampliará su cobertura fortaleciendo progresivamente al ICBF en mujeres gestantes, creando programas específicos con el Ministerio de Salud para prevenir la desnutrición y fortalecer sus prácticas de cuidado y crianza durante toda la gestación y hasta los seis meses de vida, y en la atención de niñas y niños de 0 a 2 años. Por su parte, el sector educativo lo hará con las niñas y los niños a partir de los 3 años, fortaleciendo el segundo ciclo de educación inicial (preescolar de tres grados).

Se mejorarán los entornos y las infraestructuras. Cada niña y niño tendrá como mínimo: (i) Más tiempo de experiencias de aprendizaje en el hogar, en el entorno educativo o en el entorno comunitario; (ii) una alimentación pertinente y permanente con enfoque de soberanía alimentaria; (iii) un modelo pedagógico construido con su comunidad; (iv) maestros y maestras preparados para educación inicial; y (v) ambientes enriquecidos para su desarrollo."

Por ello el plan de desarrollo municipal "Juntos Construimos" 2024-2027 establece el programa **1.4.1 "Juntos por la protección de la primera infancia",** este, tiene como objetivo promover la garantía de derechos de la primera infancia mediante el fortalecimiento de capacidades de los niños, niñas, padres de familia, agentes educativos y entornos protectores para una atención integral de la población. Tiene 2 proyectos:

- Fortalecimiento de los derechos de la primera infancia, mediante los indicadores de producto, campañas de promoción realizadas, agentes educativos cualificados y edificaciones de atención a la primera infancia dotadas.

- Apoyo a la atención integral de la primera infancia, mediante el indicador de producto, mecanismos de articulación implementados para la atención integral de la primera infancia.

De este último proyecto se tiene establecido en el plan de acción: *"Apoyo a las actividades para la distribución, almacenamiento y custodia de alimento de alto valor nutricional -BIENESTARINA":*

En la actualidad y paulatinamente, esta dependencia, viene implementado acciones que permitan garantizar a este grupo poblacional la seguridad alimentaria y nutricional, que es conocida como "la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa", y va más allá del hecho de que toda la población tenga una alimentación adecuada, ésta realza el derecho de la misma a no padecer hambre y a tener una alimentación adecuada, el deber que tiene la persona y la familia de procurarse una alimentación apropiada y la necesidad de contar con estrategias sociales para afrontar los riesgos.

Lo anterior pone de manifiesto que, si el fin último de la seguridad alimentaria y nutricional es que todas las personas tengan una alimentación suficiente, oportuna y adecuada, una persona está en privación si: 1) Carece de la posibilidad de alcanzar una canasta familiar saludable. La Declaración Universal de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconocen el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre. Derecho que también está ratificado en las Cumbres Mundiales sobre Alimentación, en la Declaración del Milenio y en la Constitución Política de Colombia. Que incluya los niveles mínimos de alimentos necesarios para una alimentación suficiente (dimensión de los medios económicos) y 2) Si no tiene la posibilidad o facultad de transformar los medios e instrumentos disponibles (y a los cuáles tiene acceso) que les permita alimentarse de manera adecuada y (dimensión de calidad de vida y fines del bien-estar). En el caso particular de seguridad

alimentaria y nutricional, el estado o acción constitutiva de la vida es tener una alimentación suficiente y adecuada y en consecuencia una vida saludable y activa.

Se tiene que, la mayoría de niñas, niños y adolescentes, desde edad temprana tienen conciencia de sus derechos fundamentales y en los espacios donde se desenvuelven los hacen valer, en particular, en los de crianza. Los avances en materia de los derechos de la niñez, atendiendo siempre a su protección integral, a su sano desarrollo y a su interés superior, nos permiten dar ahora un paso adelante que es indispensable para contribuir a la creación de condiciones que faciliten su pleno desarrollo.

El artículo 44 de la Constitución Política Colombiana determina: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia".

De igual manera, la Ley 1098 de 2006, en su artículo 7°, "Protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos". A su vez, el artículo 8° de la misma ley, establece: "Interés superior de los todos los sectores poblacionales, que merecen atención, entre estas, las poblaciones de niños, niñas y adolescentes, ya que como se evidencia en la normatividad anterior, prevalecen los derechos fundamentales".

La protección integral a este grupo poblacional se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos por parte de estas.

La anterior, corresponde a la doctrina estructurante del Código de la Infancia y la Adolescencia, toda vez que permite superar la mirada focalizada únicamente en la emergencia de situaciones de carencia (situación irregular) que contemplaba el Código del Menor, y se enfoca a una gestión activa y permanente para el reconocimiento, garantía y cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, con carácter universal.

Este grupo poblacional en mención agrupa la necesidad de beneficiarse a través de la entrega del AAVN Bienestarina Más ®, a través de la modalidad a la que se encuentren adscritos desde el ICBF, pudiendo consumir este producto desde los seis (6) meses de edad. Se debe tener en cuenta que es un complemento alimentario y no sustituto de la alimentación o de la leche materna, debe consumirse, como parte de una alimentación balanceada, es decir, que deben incluirse alimentos de todos los grupos, en las cantidades adecuadas, y mantener hábitos de vida saludable.

Finalmente, es importante indicar que, nos encontramos en un escenario económico, social y político complejo que comprende: bajo crecimiento, aumento de la pobreza, crecientes tensiones sociales, altos niveles de informalidad y desprotección social, todo esto atenta contra el pleno ejercicio de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, por tal motivo, la entrega del AAVN BIENESTARINA pretende mitigar estos efectos por lo que pasa de ser una mera entrega, a garantizar el acceso a un programa y estrategia que beneficia a esta población.

Es por lo anterior que, a través de la estrategia de Bienestarina Más®, se pretende materializar acciones en el programa de "Juntos por la protección de la primera infancia"" perteneciente a la

Secretaría de Inclusión Social, Familia y Participación Ciudadana, teniendo en cuenta que las necesidades son diferentes para cada ciclo de vida, se viene adelantando un trabajo conjunto con el Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, con el fin de suministrar alimentos para mejorar la situación alimentaria y nutricional de la población que comprende la primera infancia, y, teniendo en cuenta que la ingesta de alimentos influye de manera directa en el estado nutricional, la Bienestarina Más ®, alimento pre-cocido a base de una mezcla de cereales, leguminosa y leche entera en polvo, con vitaminas y minerales y ácidos grasos esenciales y de fácil preparación, que contiene, además, micronutrientes aminoquelados que mejoran la absorción en la población beneficiaria y cuenta con un balance adecuado de aminoácidos esenciales.

Si bien, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, contribuye al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de dicha población suministrando el complemento alimentario, no cuenta con un espacio físico, ni el personal requerido para efectuar el almacenamiento, transporte y distribución del mismo. En el municipio de Bello, la primera infancia, se ve beneficiada de esta modalidad, así como del programa buen comienzo, que comprende: entorno familiar, entorno institucional y comunitario y articulación con la escuela.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de la Dirección de Primera Infancia de la misma Institución, instó a las Direcciones Regionales y a todos los centro zonales, en el caso que hoy nos convoca, el centro zonal Aburra Norte, con sede en el Municipio de Bello, a realizar una gestión completa en los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar HCB – HCB Agrupados, HCB Múltiples, HCB Integrales, HCB Empresariales, Jardines Sociales Centro de Desarrollo Infantil – CDI – Hogares Infantiles -HI-, BCA (Servicio especial para la primera infancia) y atención propia e intercultural para que se realice la entrega de ración para preparar y una ración para vacaciones a los usuarios de estos servicios, por medio de la gestión de las EAS (Entidades Administradoras de Servicio) o unidades ejecutoras, quienes son las encargadas de atender y prestar los servicios a los beneficiarios de los programas, con el apoyo de los entes territoriales de cada una de las modalidades anteriormente descritas, en los espacios físicos que destinen para la preparación y entrega final a los beneficiarios del servicio.

Para el año 2026, y conforme a los trámites necesarios para adelantar un nuevo proceso de contratación, se tiene que los cupos a atender están distribuidos así:

Almacenamiento:

ENTREGA AAVN/ BIENESTARINA EN BODEGA			
OPERADOR	SERVICIO	CUPOS	
BARRIO NUEVO	HCB TRADICIONAL	204	BODEGA
PROGRESO DE LOS NIÑOS	HCB TRADICIONAL	184	BODEGA
EL PORVENIR DE BELLO	HCB TRADICIONAL	245	BODEGA
VIVIR EL FUTURO	HCB TRADICIONAL	107	BODEGA
MIRADOR PRIMERA ETAPA	HCB TRADICIONAL	314	BODEGA
LA ESPERANZA N°2	HCB TRADICIONAL	195	BODEGA
BIENESTAR Y PROGRESO	HCB TRADICIONAL	412	BODEGA
ESPIRITU SANTO	HCB TRADICIONAL	578	BODEGA
VIVIR EL FUTURO	HCB FAMI	15	BODEGA
BIENESTAR Y PROGRESO	HCB FAMI BIENVENIR	149	BODEGA
ESPIRITU SANTO	EDUCACION INICIAL EN EL HOGAR	2022	BODEGA
BIENESTAR Y PROGRESO	EDUCACION INICIAL EN EL HOGAR	959	BODEGA
SOMOS FAMILIA SOMOS COMUNIDAD		250	Bodega

Almacenamiento y Transporte:

HI LA CHOCITA	HOGAR INFANTIL	219	Av 43 # 53-78 Niquia Los Arboles
HI MIGUELIN	HOGAR INFANTIL	100	Cra 64 # 62B-55 Bellavista
HI SUSURROS	HOGAR INFANTIL	69	Cll 62 # 59-23 Buenos Aires
HI HONGUITOS	HOGAR INFANTIL	70	Cll 84C # 66 B-35 Manzana 1 Villa Linda
HI GUS - GUS	HOGAR INFANTIL	415	Av 46C # 65-47 Niquia Camacol
HI GATO CON BOTAS	HOGAR INFANTIL	109	Cr 44 # 20E - 35 Zamora
HI TUERQUITA	HOGAR INFANTIL	78	Cll 51# 52-59 Barrio Perez
HI ARLEQUINES	HOGAR INFANTIL	90	Av 44 # 52-24 Niquia Parte Baja
CDI SAN JOSE NAZARETH	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	308	Dg 67 # 46-05 Niquia Camacol
CDI PEQUEÑOS EXPLORADORES	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	99	Cll21 CC # 14C-30 Santa Rita
CDI ROGELIO ARANGO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	204	DG 56 # 46-16 Niquia Panamericana
CDI CONSTRUYENDO SUEÑOS	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	35	AV 34D # 42G-55 Machado
CDI FUTUROS GENIOS	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	110	Av 37CC # 60-26 Niquia Camacol
CDI MUNDO ENCANTADO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	60	Cll 52A # 52-29 Cerca Casa Cultura Bello
CDI SANTA RITA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	66	Cr 42 # 20E-51 Santa Rita
CDI CASA DE SU NIÑO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	60	Vereda Granizal
CDI CORAZONES FELICES	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	67	Vereda Granizal
CDI IMAGINA TU MUNDO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	200	Cr 53 # 50-36 Barrio Perez
JUDITH JARAMILLO	INTERNADO - PROTECCION	90	Cr 49 # 51-24 Parque de Bello

Total cupos atendidos reportados para el año 2026: **8.083**

Esta cifra (8.083) son los cupos reportados por el ICBF y los beneficiados con el complemento de alto valor nutricional, da cuenta de los cupos que hay por entidad y la cantidad que se necesita almacenar y transportar. Esta información da soporte al presente contrato.

Conforme al año 2026, se ve la necesidad de realizar nueva contratación de mínima cuantía, teniendo en cuenta que, con el nuevo proceso de contratación, se cubre la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO LOGÍSTICO PARA EL TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL "BIENESTARINA MÁS ® - AAVN - ICBF" PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS GRUPOS POBLACIONES DE LA CIUDAD. SEGÚN FICHA TÉCNICA", necesario para la correcta entrega de los complementos alimentarios anteriormente señalados entregados por el ICBF.

Por tal razón, la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Participación Ciudadana del municipio de Bello, requiere adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía, basado en los principios contractuales de transparencia, economía y responsabilidad. A fin de cumplir con la satisfacción de esta necesidad para la presente vigencia, con el fin de brindar apoyo logístico para la estrategia: Bienestarina Más ®. Este se encuentra basado en la siguiente ficha de proyecto:

Ficha comparativa del ajuste del proyecto

Fecha de Impresión: *13/Jan/2026 01:54 PM* DEFINITIVA

En esta ficha se muestran los cambios derivados de un ajuste al proyecto. Solamente se muestran las variables ajustadas.					
CÓDIGO DEL PROCESO	EJ-AJ-TER-05088-0201	***TIPO DE PROCESO***	Ajustes con trámite presupuestal ET		
ESTADO DEL PROCESO	Finalizada	***FECHA INICIO DEL AJUSTE***	1/10/2026 11:55:35 PM	***FECHA FIN DEL AJUSTE***	1/13/2026 1:54:56 PM

INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO					
BPIN	2024050880094	***ESTADO***	En Ejecucion		
NOMBRE DEL PROYECTO:	Apoyo a la atención integral de la primera infancia del municipio de Bello				
EJECUTOR	05088 - BELLO	***UNIDAD RESPONSABLE***	Secretaria de Planeación	***HORIZONTE***	2024 - 2027
SECTOR	Inclusión social y reconciliación	***PROGRAMA***	4103 - Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad		
VALOR TOTAL	$ 427.000.000,00	***APROPIACIÓN INICIAL***	$ 0,00	***APROPIACIÓN VIGENTE***	$ 427.000.000,00

2. USO SECOP II.

El proponente deberá leer cuidadosamente en los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN Y JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso no superar el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Alcaldía de Bello y que los elementos a entregar se consideran como bienes de características técnicas uniformes, se dará aplicación a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021.

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Esta contratación debe llevarse a cabo por el procedimiento de **mínima cuantía**, atendiendo la cuantía, el objeto a contratar y de conformidad con el literal 2 numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentada por el 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, numeral 2 del manual de contratación adoptado por la entidad. Podrán participar en esta selección, todas las personas naturales o jurídicas con capacidad para contratar, que reúnan las condiciones y requisitos establecidos en los pliegos de condiciones diseñados para tal.

Debido a que el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad y conforme a los postulados de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, modificada por la ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas complementarias, este proceso se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía con publicación en el SECOP II (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) a través del portal único de contratación.

5. CRITERIOS DE SELECCION DE LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De conformidad con el procedimiento establecido para el proceso de mínima cuantía, establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082/2015, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, **ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE de la ley 2069 de 2020.**

7. FACTORES DE SELECCIÓN.

La Secretaría de Inclusión Social, Familia y Participación Ciudadana del Municipio de Bello para la selección del oferente verificará la capacidad jurídica, la capacidad técnica y experiencia que dé

certeza que el oferente cuenta con lo exigido en la invitación pública que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato (requisitos habilitantes).

8. ANÁLISIS CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN.

Para este proceso no se exigirán índices financieros, ni capacidad organizacional, por tal razón no se requiere de su análisis para el presente proceso.

9. CONDICIONES GENERALES.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO LOGÍSTICO PARA EL TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL COMPLEMENTO NUTRICIONAL "BIENESTARINA MÁS ® - AAVN - ICBF" PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS GRUPOS POBLACIONES DE LA CIUDAD. SEGÚN FICHA TÉCNICA.

9.1 FICHA TECNICA: En la ficha técnica adjunta se determina con detalle las condiciones mínimas requeridas, para garantizar que el servicio a adquirir cumpla con las condiciones de calidad y desempeño necesarias, por lo tanto, cada oferente deberá ofertar los precios de la siguiente manera. **(Ver ANEXO en la plataforma del SECOP II)**. El producto de Conectividad Empresarial debe permitir establecer enlaces dedicados entre las distintas sedes a través de una IP VPN sobre la red MPLS.

9.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el plazo de ejecución fijado.
2. El personal descrito en la ficha técnica deberá tener experiencia de dos (2) años, en manejo de Bienestarina, así como buena manufactura.
3. Deberá contar con los vehículos que acrediten las especificaciones descritas en la Ficha técnica.
4. Cumplir con las obligaciones establecidas de conformidad con la propuesta presentada por el adjudicado.
5. Atender con diligencia y oportunidad los requerimientos, solicitudes y observaciones planteadas por el supervisor.
6. Informar oportunamente al supervisor del proceso, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
7. Mantener indemne al municipio de Bello de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan.
8. Todas aquellas obligaciones inherentes al proceso de mínima cuantía necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
9. El producto AAVN Bienestarina Más ® deberá ser almacenados de forma individual y separado, por lo tanto, el Contratista deberá contar con una bodega con capacidad suficiente que permita aislar estos productos, siguiendo los requisitos que se contemplan dentro de la ficha técnica para cada uno.
10. El contratista deberá solicitar ante las Entidades competentes, las capacitaciones para los responsables de la bodega y el personal que apoyará el almacenamiento y transporte del producto AAVN Bienestarina Más ® y los Paquetes Alimentarios, según se requiera. Esta obligación se efectuará una vez se inicie la ejecución del contrato.
11. El contratista al finalizar el contrato, deberá entregar al supervisor del contrato el registro y/o los archivos de los documentos (Word, Excel, PDF, PPT, JPG, AVI, MP4 o MOV, entre otros) de los actos y productos de las actividades que ejecutó.

9.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Los servicios contratados serán prestados mediante la realización de las siguientes actividades:

1. El contratista en la operación de almacenamiento, distribución y transporte deberá evitar la contaminación, alteración, proliferación de microrganismos indeseables y deterioro o daño del envase o embalaje del complemento alimentario.
2. El contratista deberá cumplir unos requisitos mínimos de infraestructura que garanticen las condiciones adecuadas para mantener los alimentos secos y libres de plagas. La edificación debe estar diseñada y construida de tal forma que proteja los ambientes de almacenamiento del polvo, lluvia e ingreso de plagas y animales, adicionalmente que permita realizar la limpieza y desinfección adecuadamente.
3. El contratista deberá contar con el lugar de almacenamiento, así: (1) muelle en bodega aislado con capacidad para almacenar mínimo (176) máximo (392) bultos de complemento nutricional "Bienestarina", cada uno con un peso de (22.5 kg) veintidós puntos cinco kilogramos, que permita una distancia de mínimo diez centímetros (10 cm) de la pared y con una altura que permita ventilación de los productos almacenados, espacio para almacenar por cada día del contrato. La bodega debe estar ajustada a las normas higiénico-sanitarias y de manipulación pertinentes vigentes en esta materia.
4. El contratista será responsable de recibir la Bienestarina Más ®, comprobando que correspondan a las cantidades y calidades establecidas en la ficha técnica de la Bienestarina Más ®, facturas (según aplique) o guía de despacho del proveedor. Deberá rechazar productos que estén deteriorados o no correspondan a la programación.
5. El contratista será responsable de comprobar los datos del acta de entrega correspondan a los datos del AAVN recibido: número del lote, fecha de vencimiento, fecha de producción, cantidades, fecha de entrega y estado del producto (producto húmedo, empaque roto, producto sucio, con olor diferente al característico, entre otros), registrando las observaciones y diligenciando fecha de entrega y firma.
6. Cuando el número de lote del acta de entrega no coincida o presenta diferencia con el número de lote del producto, pero el estado del producto cumpla con las especificaciones de calidad e inocuidad de este, este deberá ser recibido por el contratista (responsable) y consignar en el acta las respectivas observaciones.
7. El contratista será responsable de detectar productos averiados o vencidos, informando de manera inmediata al Centro Zonal, Dirección Regional y a la Dirección de Nutrición- Sede General sobre los productos averiados o vencidos encontrados en el punto de entrega, apartando estos productos, realizando un inventario del producto, coordinando el día para la desnaturalización del producto averiado o vencido, lo que implica establecer los productos necesarios para la recolección y entrega a la empresa de aseo del municipio.
8. El contratista será responsable, en caso de que deba realizar proceso de desnaturalización de los productos averiados o vencidos, de solicitar y diligenciar el formato de destrucción de alimentos de alto valor nutricional, así como el instructivo al Centro Zonal Aburra Norte.
9. El contratista será responsable, en caso de que deba realizar proceso de desnaturalización de productos averiados o vencidos, deberá diligenciar un acta indicando las actividades realizadas con el respectivo registro fotográfico.
10. El contratista deberá despachar los bienes y materiales, según las cantidades y especificaciones establecidas en el formato de programación de la Bienestarina Más ®.
11. El contratista será responsable de todas las situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato, en especial, de aquellas que generen pérdida del producto AAVN, lo que acarrea una sanción y consecuente a ello, hará la respectiva devolución de los dineros al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.
12. El contratista deberá mantener diligenciados y actualizados los registros de control de existencias de los bienes bajo su custodia.
13. El contratista se compromete al envío de reportes, según lo establecido por el ICBF y/o Supervisor del contrato designado.
14. El contratista deberá garantizar que, en los sitios o lugares destinados al almacenamiento de materias primas, insumos y productos terminados no se realicen actividades diferentes a éstas.
15. Los alimentos y en especial la Bienestarina Más ®, se deben almacenar en bodegas o espacios limpios, libres de olores y plagas.
16. El lugar deberá estar protegido del sol y de la humedad, con techos en buen estado.

17. El piso de la bodega deberá tener buenos drenajes, con rejillas para impedir el ingreso de roedores y facilitar su lavado.
18. El producto se deberá almacenar siempre de manera que quede separado del piso: sobre estibas, mesas, repisas, alacenas o recipientes cerrados.
19. El producto debe estar separado de las paredes para fortalecer la ventilación, evitar la humedad y facilitar el aseo.
20. La bodega o espacio deben ser ventilados, con puertas y/o ventanas seguras que impidan el ingreso de intrusos o la sustracción no autorizada del producto.
21. El producto en bodega deberá estar a la vista para poder rotar bien el inventario, y se debe hacer el control estricto.
22. El producto se debe arrumar conservando corredores y áreas libres para su movilización y manipulación.
23. Los números de lotes y las fechas de vencimiento del producto deben estar a la vista para poder rotar bien el inventario, y se debe hacer un control estricto de estos.
24. La pila o arrume del producto debe ser estable, no se debe volcar. Por esto, el apilado debe ser "cruzado".
25. La Bienestarina Más ®, nunca se debe almacenar con los artículos de aseo y debe permanecer separada de productos cárnicos, derivados lácteos y/o alimentos perecederos.
26. Los alimentos se deben almacenar lejos de combustibles, lubricantes, venenos, perfumes y sustancias volátiles.
27. El contratista deberá rechazar la Bienestarina Más ® y dejará constancia de ello, cuando: Presenten olor desagradable o diferente al usual; se observen áreas magulladas, golpeadas (para las cajas); se observen los empaques dañados, rotos, inflados o abiertos; cuando tenga señales de deterioro por insectos o roedores; cuando los empaques se encuentran mojados, húmedos o con presencia de moho; cuando los empaques estén sucios o se observan contaminados con sustancias; se observe que los empaques contienen diferente a lo marcado en la etiqueta y la fecha de vencimiento se encuentra caducada.
28. El contratista garantizará los plaguicidas, detergentes, desinfectantes y otras sustancias peligrosas se almacenen en áreas independientes con separación física y su manipulación solo podrá realizarse por personal idóneo, evitando contaminación con otros productos.
29. El contratista deberá verificar que el vehículo cumpla con las condiciones sanitarias, relacionadas con limpieza, desinfección, estibas (la carga debe estar aislada del piso del vehículo para evitar contaminación), de tal forma que se garantice la adecuada protección y conservación de los alimentos. Se prohíbe el transporte de alimentos dispuesto sobre bolsas, costales u otro tipo de elementos, como medio para separar los alimentos del piso.
30. Verificar que el vehículo que transporte la Bienestarina Más ®, lleve en su exterior en forma clara y visible la leyenda: "Transporte de Alimentos", el cual deberá contar con SOAT y certificado de revisión técnico mecánica vigente durante toda la ejecución.
31. Coordinar las entregas y transporte según especificaciones y en las fechas que le sean comunicadas por el supervisor del contrato y conforme lo disponga el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, a las 29 sedes descritas, para dicho mes.
32. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección durante la prestación del servicio de almacenamiento, transporte y distribución del complemento alimentario "Bienestarina Más ®".
33. El contratista es el responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el transporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo el único responsable por los daños o pérdida, debidos a una preparación inadecuada.
34. Las demás que se deriven de la Guía de almacenamiento en los puntos de entrega de alimentos de alto valor nutricional G9.PP Versión 02 del 04/06/2020, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y la Resolución N°00002674 de 2013.

9.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Pagar a EL CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.

2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Ejercer la supervisión del presente contrato.
3. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de seguridad y salud en el trabajo.
5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los protocolos de bioseguridad, de acuerdo con su actividad.
6. Realizar las correspondientes visitas al lugar de almacenamiento para verificar el estricto cumplimiento de la Guía de almacenamiento en los puntos de entrega de alimentos de alto valor nutricional G9.PP Versión 02 del 04/06/2020, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y la Resolución N°00002674 de 2013.
7. El supervisor del contrato deberá requerir al ICBF para realizar una visita al lugar de bodegaje ofrecido por el(los) interesado(os) para determinar y verificar si cumple con los requerimientos para el almacenamiento de la Bienestarina (de forma aislada) y los paquetes alimentarios, con las condiciones establecidas en la Guía de almacenamiento en los puntos de entrega de alimentos de alto valor nutricional G9. PP Versión 02 del 04/06/2020 y la Resolución N°00002674 de 2013, mediante la emisión de un concepto de visto bueno, que deberá allegar al comité evaluador de la secretaría jurídica, con el fin de proceder a realizar la evaluación parcial en el presente proceso de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta el cronograma de la invitación pública. El documento de visto bueno deberá ser entregado antes del vencimiento del término para la publicación de la evaluación inicial.

9.5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El presente contrato tendrá una duración de CIENTO TRECE (113) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma secop II. La ejecución del contrato se realizará en una bodega ubicada en el municipio de Bello, destinada para la recepción y almacenamiento de la Bienestarina Más ®, así:

ENTREGA AAVN/ BIENESTARINA EN BODEGA			
OPERADOR	SERVICIO	CUPOS	
BARRIO NUEVO	HCB TRADICIONAL	204	BODEGA
PROGRESO DE LOS NIÑOS	HCB TRADICIONAL	184	BODEGA
EL PORVENIR DE BELLO	HCB TRADICIONAL	245	BODEGA
VIVIR EL FUTURO	HCB TRADICIONAL	107	BODEGA
MIRADOR PRIMERA ETAPA	HCB TRADICIONAL	314	BODEGA
LA ESPERANZA N°2	HCB TRADICIONAL	195	BODEGA
BIENESTAR Y PROGRESO	HCB TRADICIONAL	412	BODEGA
ESPIRITU SANTO	HCB TRADICIONAL	578	BODEGA
VIVIR EL FUTURO	HCB FAMI	15	BODEGA
BIENESTAR Y PROGRESO	HCB FAMI BIENVENIR	149	BODEGA
ESPIRITU SANTO	EDUCACION INICIAL EN EL HOGAR	2022	BODEGA
BIENESTAR Y PROGRESO	EDUCACION INICIAL EN EL HOGAR	959	BODEGA
SOMOS FAMILIA SOMOS COMUNIDAD		250	Bodega
HI LA CHOCITA	HOGAR INFANTIL	219	Av 43 # 53-78 Niquia Los Arboles
HI MIGUELIN	HOGAR INFANTIL	100	Cra 64 # 62B-55 Bellavista
HI SUSURROS	HOGAR INFANTIL	69	Cll 62 # 59-23 Buenos Aires
HI HONGUITOS	HOGAR INFANTIL	70	Cll 84C # 66 B-35 Manzana 1 Villa Linda
HI GUS - GUS	HOGAR INFANTIL	415	Av 46C # 65-47 Niquia Camacol
HI GATO CON BOTAS	HOGAR INFANTIL	109	Cr 44 # 20E - 35 Zamora
HI TUERQUITA	HOGAR INFANTIL	78	Cll 51# 52-59 Barrio Perez
HI ARLEQUINES	HOGAR INFANTIL	90	Av 44 # 52-24 Niquia Parte Baja
CDI SAN JOSE NAZARETH	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	308	Dg 67 # 46-05 Niquia Camacol
CDI PEQUEÑOS EXPLORADORES	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	99	Cll21 CC # 14C-30 Santa Rita
CDI ROGELIO ARANGO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	204	DG 56 # 46-16 Niquia Panamericana
CDI CONSTRUYENDO SUEÑOS	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	35	AV 34D # 42G-55 Machado
CDI FUTUROS GENIOS	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	110	Av 37CC # 60-26 Niquia Camacol
CDI MUNDO ENCANTADO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	60	Cll 52A # 52-29 Cerca Casa Cultura Bello
CDI SANTA RITA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	66	Cr 42 # 20E-51 Santa Rita
CDI CASA DE SU NIÑO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	60	Vereda Granizal
CDI CORAZONES FELICES	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	67	Vereda Granizal
CDI IMAGINA TU MUNDO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	200	Cr 53 # 50-36 Barrio Perez
JUDITH JARAMILLO	INTERNADO - PROTECCION	90	Cr 49 # 51-24 Parque de Bello

9.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Dando cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, el objeto del contrato se encuentra clasificado en el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para Estandarizar Productos y Servicios – UNSPSC, así:

El objeto a contratar se encuentra clasificado dentro del clasificador de Bienes y servicios así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
F(Servicios)	**78**(Servicios de Transporte, Almacenaje y correo)	**10**(Transporte de Correo y Carga)	**18**(Transporte de Carga por Carretera)	**01**(Servicio de transporte de carga por carretera (camión) en área local)	**78101801**
F(Servicios)	**78**(Servicios de Transporte, Almacenaje y correo)	**13**(Almacenaje)	**16**(Almacenaje de bienes generales)	**01**(Almacenaje de mercancías embandejadas)	**78131601**
F(Servicios)	**80**(Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos)	**11**(Servicios de recursos humanos)	**16**(Servicios de personal temporal)	**20**(Servicios temporales de recursos humanos)	**80111620**
F(Servicios)	**93**(Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos)	**14**(Servicios Comunitarios y Sociales)	**15**(Desarrollo y Servicios Sociales)	**00**(Desarrollo y Servicios Sociales)	**93141500**
F(Servicios)	**93**(Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos)	**13**(Ayuda y asistencia humanitaria)	**15**(Planeación y programas de Políticas de Alimentación y Nutrición)	**00**(Planeación y programas de Políticas de Alimentación y Nutrición)	**93131600**

9.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es por la suma de **CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L ($112.999.878),** establecido así:

9.8. FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO pagará a el contratista, el valor de **CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L ($112.999.878) IMPUESTOS INCLUIDOS**, los cuales se cancelarán en un ÚNICO PAGO previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados.

PARÁGRAFO: El municipio de Bello, deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

9.9. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN:

Los pagos que el Municipio de Bello, deba hacer con ocasión de la ejecución del presente contrato, se harán con cargo al rubro presupuestal:

CDP	FECHA	CÓD	RUBRO	PROYECTO	VALOR
245	27/02/2026	245	01.41.15.012.20240508800 94.134.15.34.2.3.2.02.02.009 .01.01.0523.0091199	RP D.E PISCC OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO N.C.P – MECANISMOS DE ARTICULACIÓN DOCUMENTADOS PARA LA GESTIÓN DE OFERTA SOCIAL-BIENESTARINA	$113.000.000

10. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica debe estar discriminada según el régimen que le aplique al oferente señalando el subtotal (costo directo), gran total. Para la elección del contratista se tomará en cuenta el valor de **la oferta más económica.**

La propuesta económica deberá presentarse en **números enteros**, en caso de que la suma de los ítems arroje un resultado con decimales, **deberá redondearse la cifra, por exceso, cuando el primer decimal es igual o superior a cinco, y por defecto menor a cinco.**

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Una vez revisado el valor del presente proceso en comparación al valor del umbral publicado por Colombia Compra eficiente para limitar a mipymes y dando aplicación al Decreto 1860 de 2021 en sus artículos "artículo 2.2.1.2.4.2.2. convocatorias limitadas a mipymes; artículo 2.2.1.2.4.2.3. limitaciones territoriales y artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas; en el presente se realizará convocatoria para limitar a mipymes con **domicilio en el Departamento de Antioquia.**

UMBRAL PYMES US $	**125.000**
UMBRALPYMES COL $	**511.708.497**

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

11.1. PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PARA LIMITAR A MIPYME CON DOMICILIO PRINCIPAL EN DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

De acuerdo con el cronograma del proceso se procederá a otorgar una plazo para que las mipymes **domiciliadas en el Departamento de Antioquia** para presentar solicitud escrita de limitar el presente proceso a las mismas; una vez recibidas mínimo dos (2) limitaciones cumpliendo con las condiciones de Ley; se procederá en el acto de apertura y pliego definitivo a informar y limitar el presente proceso. Para la presentación de la solicitud de limitaciones a mipymes con domicilio principal en el Departamento de Antioquia cada MiPymes debe anexar:

- Copia del certificado de existencia y representación legal o registro mercantil donde se acredite su domicilio principal en el Departamento de Antioquia y mínimo un año de constitución antes de la fecha de cierre del proceso.
- Certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley.
- Carta firmada por el representante legal de la MiPymes solicitando de manera expresa que el presente proceso sea limitado a mipymes con domicilio en el Departamento de Antioquia.

12. INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico ***(contratación@bello.gov.co)*** **.**

13. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

13.1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada de una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

13.2. DEFINICIONES DE RIESGO: Para Los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factibles su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo, que ha criterio de la Entidad Contratante, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.
La valoración del riesgo se realizó de acuerdo a los parámetros que se muestran a continuación:
Se asignó una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en le Tabla.

13.3. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Se determinó el impacto del Riesgo, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad Estatal debe escoger la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

13.4. IMPACTO DEL RIESGO.

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

La valoración total del riesgo se obtiene sumando las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo:

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Probabilidad: Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Probabilidad: Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probabilidad: Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Probabilidad: Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Luego de la valoración completa del Riesgo se estableció una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión así:

13.5. CATEGORÌA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y en consecuencia, la Administración Municipal no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar y mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactados en el contrato.

Se anexa tabla de riesgos parametrizada de acuerdo con las tablas anteriormente mencionadas. Anexo de Matriz de Riesgos.

13.6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Es por ese mandato legal que se justifica la exigencia legal de las garantías a los oferentes que participen en el proceso de escogencia del contratista que prestará el servicio requerido. El mismo texto legal expresa la necesidad de que el Gobierno Nacional mediante reglamento señale los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de las garantías, las clases y niveles de amparo de los contratos, así como los casos en que, por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgo relativos a la ejecución del respectivo.

Debido a la naturaleza del Objeto del contrato y la cuantía se establecen como garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturalezas contractuales o extracontractuales, derivadas del incumplimiento del contrato y exigibles al oferente seleccionado las siguientes:
De conformidad al Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantía, la Entidad Estatal es libre de exigir o no la constitución de garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Por tal razón teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y su forma de pago, la entidad determina EXIGIR las siguientes garantías así:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Para el presente proceso se exige por una cuantía del 10% del valor del contrato y por una vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses
CALIDAD DEL SERVICIO: Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista que surjan de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta la complejidad del objeto del contrato, cuya relevancia precisamente es la prestación de un servicio y las condiciones pactadas en el mismo. Para el presente proceso se exige por una cuantía del 10% del valor del contrato y por una vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Esta garantía se justifica para cubrir a la entidad de los perjuicios directos derivados en ocasión a la prestación del servicio y a la seguridad social. Tendrá una vigencia por el plazo del Contrato y 3 años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios de naturaleza extracontractual que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que la protejan de las eventuales reclamaciones de terceros. Para el presente proceso se exige por un valor de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición de la póliza, y debe estar vigente desde la aprobación de la garantía única, y por el plazo del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir, igualmente, los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros, con ocasión de la ejecución del contrato o, en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

NOTA: En todo caso, el Contratista se obliga a ajustar la vigencia de las garantías de cumplimiento y de responsabilidad extracontractual por todo el plazo de ejecución del contrato y el término adicional que señala para cada uno de los amparos señalados.

PARAGRAFO 1: La garantía deberá ajustarse siempre que se produzcan modificaciones en el plazo o valor del contrato.
PARAGRAFO 2: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, será obligación del CONTRATISTA mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista.

14. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LA OFERTA:

1. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo señalado en el requerimiento de Subsanabilidad enviado a través del SECOP II.
2. Si se comprueba dentro del proceso de selección, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, es inexacta, es decir, no presentan claridad para la comparación de las ofertas.
3. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.
4. Si la propuesta o los documentos y/o aclaraciones para subsanar la propuesta se presenten de manera extemporánea o por medio o lugar diferente al SECOP II.
5. Cuando la propuesta sea artificialmente baja y el proponente no presente, en la fecha indicada en el cronograma, la sustentación del valor por él ofertado.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables sobre el tema.
7. Cuando la propuesta sea presentada por personas naturales o jurídicas, que hayan intervenido o participado directa o indirectamente en los estudios y proyectos para la elaboración de la presente invitación, o por firmas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención. Esta causal aplica para los proponentes cuyos miembros del equipo de trabajo hayan intervenido o participado directa o indirectamente en los estudios y proyectos para la elaboración de la presente invitación.
8. Cuando no se presente la propuesta básica.
9. Cuando la moneda de cotización sea diferente a la permitida en la presente invitación y Especificaciones.
10. Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente, ostente igual condición en otra u otras firmas proponentes.
11. Cuando la propuesta se realice por mayor valor del presupuesto oficial.
12. Cuando el proponente en el documento Propuesta Económica o en el módulo de "bienes y servicios" del SECOP II, realice modificaciones, consigne ítems no relacionados o no incluya toda la información solicitada en dicho formato, que impida la valoración de la propuesta en igualdad de condiciones o cuando el documento Propuesta Económica, sea presentado con enmiendas o tachaduras.

13. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".
14. Cuando el oferente no subsane los requisitos habilitantes o no aclare lo observado dentro del término establecido para ello.
15. Por no considerar las modificaciones a la invitación que mediante adendas haya realizado la Entidad Contratante.
16. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso de selección.
17. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en el mismo proceso de selección; se incluye aquel caso de propuestas que corresponden a Sociedades que tengan socios comunes, excepto las Sociedades Anónimas Abiertas. Cuando un integrante de un consorcio forma parte de otro consorcio.
18. Cuando un proponente forme parte de otro consorcio y presente propuesta individual. en tales casos se eliminarán todas las propuestas en las que participe una misma persona.
19. Cuando, producto de la indisponibilidad de la plataforma SECOP II y, de conformidad con el protocolo establecido, le corresponda a la entidad pública proceder a cargar la oferta del proponente y dicho proponente de manera anticipada o posterior, logre subir a la plataforma su oferta, ambas ofertas indefectiblemente tienen que coincidir en su valor, so pena del rechazo de las mismas.
20. Cuando la oferta económica esté condicionada a los precios del mercado o cambio de proveedores, tasa cambiaria de moneda extranjera o escases de los insumos durante el desarrollo contractual.
21. Cuando el proponente induzca a error a la administración, así mismo, cuando se presenten inconsistencias entre la información o documentación allegada por el proponente.
22. Cuando la propuesta económica no discrimine claramente el **IVA** y la **oferta presentada** no se **presente el total** en **números enteros (**en caso de que la suma de los ítems arroje un resultado con decimales, deberá redondearse la cifra, por exceso, cuando el primer decimal es igual o superior a cinco, y por defecto menor a cinco). La oferta económica se debe presentar con cifras enteras y diferenciar el valor antes de IVA, IVA y el gran total, de acuerdo a los manuales de SECOP II
23. El hecho de que los proponentes **NO** anexen documento en formato PDF donde se evidencie el detalle de la oferta económica para cada uno de los bienes y/o servicios a adquirir.
24. Que el valor que relaciona el proveedor en el SECOP II, no coincida con el documento que anexa.
25. Que en caso de que los proponentes presenten subsanación, explicación y/o aclaración, y esta no cumpla con los requisitos solicitados en la invitación pública.
26. Que la propuesta económica sobrepase el presupuesto oficial o presente **errores en las operaciones aritméticas dentro de ella**, o se modifiquen las casillas de la ficha técnica publicada por la Entidad, la modificación de la ficha técnica de la entidad implica rechazo de la oferta.

15. OFERTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta ser artificiosamente bajo, requerirá al oferente para que sustente el valor de lo ofertado, durante el plazo para subsanar requisitos de no hacerlo se rechazará la propuesta, de hacerlo se procederá al análisis de la entidad para determinar o no si adjudica en ese valor ofertado, ello de conformidad con el artículo antes mencionado.

"Artículo 2.2.1.1.2.2.4. *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.
En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma".
El oferente que no de sus explicaciones una vez cumplido el plazo será rechazado la oferta.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

1. Cuando no se presente oferta alguna.
2. Cuando no se cumpla por parte de ningún oferente las condiciones exigidas en la presente invitación.
3. Cuando existan causas contempladas en la Ley que impidan realizar la selección objetiva de un oferente.

17. CRONOGRAMA DEL PROCESO Y ETAPAS DEL PROCESO.

Verificar cronograma en la Plataforma SECOP II.

18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para adjudicar el presente contrato se tomará como único ítem de adjudicación el oferente que presente la oferta con el **precio más bajo**, siempre que cumpla con todos los requisitos habilitantes de la presente invitación Pública.

NOTA: La propuesta económica deberá presentarse en **números enteros**, en caso de que la suma de los ítems arroje un resultado con decimales, deberá redondearse la cifra, por exceso, cuando el primer decimal es igual o superior a cinco, y por defecto menor a cinco.

19. REQUISITOS HABILITANTES:

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN HABILITANTES Y EVALUACIÓN. SE CONSIDERARÁ HÁBIL O NO HABIL EL PROPONENTE QUE CUMPLA CON:

19.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Si se trata de una persona natural, se acreditará mediante registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de UN (1) MES anterior a la fecha de cierre de la actual publicación, dentro de su actividad comercial deberá contener actividades relacionadas directamente con el objeto contractual, en caso de estar obligado a tenerlo, de conformidad con el código de comercio, de lo contrario solo copia de la cedula de ciudadanía.

Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de UN (1) MES anterior a la fecha de cierre de la actual publicación, dentro de su objeto social deberá contener actividades relacionadas directamente con el objeto contractual.

En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica Duración de la entidad:

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

El objeto social del proponente debe tener relación con el objeto del contrato.

Dicho certificado no podrá tener una expedición mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, de antelación al cierre del proceso, y deberá contener con el código expedido por la cámara de comercio vigente para su respectiva verificación.

19.2. CÉDULA DE CIUDADANÍA VIGENTE

Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales o del representante legal si es persona jurídica o representantes de empresas que integran los consorcios o uniones temporales. Deberán presentar copia legible de la cédula de ciudadanía o documento equivalente si es extranjero.

19.3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR Y/O CONFORMAR CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN PERMITIDA PARA PRESENTARSE AL PROCESO

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección, suscribir el contrato o conformar uniones temporales o consorcios, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la Ley 962 de 2005).

19.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

19.5. APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente.

El certificado se deberá expedir con fecha **NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO** al cierre del proceso.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los **ÚLTIMOS SEIS (6) MESES**

ANTERIORES a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, lo anterior, el proponente deberá encontrarse al día por todo concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y a los parafiscales.

Adicionalmente el proponente que resulte seleccionado sea persona natural deberá aportar al sistema de seguridad social sobre el 40% del contrato, de acuerdo la normatividad vigente en la materia

Cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos

En caso de que el certificado sea firmado por el contador o revisor fiscal de la empresa se debe anexar al mismo, copia de cedula, tarjeta profesional y certificado Junta Central de Contadores vigente del firmante

19.6. CERTIFICADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Certificado vigente de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y la certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. Con fecha NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO al cierre del proceso. Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los integrantes. Este certificado aplica tanto para el representante legal como para la persona jurídica. Para realizar la verificación de **antecedentes fiscales**, acceder al link:https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de- antecedentes-fiscales Para realizar la verificación de **antecedentes disciplinarios**, acceder al link: https://www.procuraduria.gov.co/pages/certificado-antecedentes.aspx

19.7. VERIFICACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá aportar la información necesaria para verificar que no registren antecedentes judiciales de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente y el representante legal de la persona jurídica, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registran antecedentes judiciales.

La certificación debe ser expedida con fecha **NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** al cierre del proceso. Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los integrantes.

Para realizar la verificación de los antecedentes judiciales, acceder al siguiente link: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/

19.8. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) Y CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDADES POR COMISIÓN DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES EXPEDIDOS POR LA POLICIA NACIONAL

El oferente debe aportar el certificado del RNMC donde se evidencie que no se encuentra reportado en el mismo, en caso contrario, deberá aportar certificado del pago de la multa; so pena de dar aplicación, si es el caso, a lo preceptuado en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

De igual manera el oferente debe aportar el certificado de no encontrarse incurso en inhabilidades por comisión de delitos contra menores expedido por la Policía Nacional.

Las certificaciones deberán estar expedidas con fecha **NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** al cierre del proceso. Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los integrantes.

Este requisito aplica para representantes legales de la persona jurídica como para la persona natural.

Para realizar la verificación de las medidas correctivas, acceder al siguiente link: https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
Para realizar la verificación de las Inhabilidades por Delitos Sexuales, acceder al siguiente link:

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

19.9. CERTIFICADO DEL REDAM

El oferente deberá aportar el certificado del REDAM del representante legal, donde se evidencie que no se encuentra reportado como deudor moroso por concepto de pago de obligaciones alimentarias, en caso contrario no podrá serle adjudicado el contrato dado que estaría incurriendo en una inhabilidad de conformidad con la Ley 2097 del 2021 y el concepto C-126 de 2023 de la ANCP-CCE.

La certificación debe ser expedida con fecha **NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** al cierre del proceso.

Para realizar la verificación de deudas por obligaciones alimentarias, acceder al siguiente link:

https://www.redam.gov.co/

19.10. DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición)

19.11. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, Indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa del Municipio de Bello. En el documento de

conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

En caso de ser adjudicatarios un Consorcio o Uniones Temporales deberán acreditar ante el Municipio de Bello, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al acto de adjudicación, el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación valida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaria de Hacienda Municipal, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

19.12. REPORTE DE AUTOEVALUACIÓN DEL SG-SST ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO

El reporte de autoevaluación del SG-SST es un proceso obligatorio para todas las empresas y entidades que deben implementar los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Este reporte permite evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio del Trabajo y planificar mejoras continuas.

Por ende, dando cumplimiento a la Resolución 0312 de 2029 y la circular 009 de del 22 de enero de 2025, ambos documentos emitidos por el Ministerio de Trabajo. El proponente debe aportar el reporte autoevaluación realizado a través de la plataforma del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL), disponible en la siguiente dirección: https://sgrl.mintrabajo.gov.co, con relación al año 2025.

Para acreditar este requisito el proponente debe ingresar al aplicativo del Ministerio de Trabajo antes descrito, descargar e imprimir su reporte.

Para considerarse habilitado el proponente debe presentar en el reporte un mínimo aceptable de 85% en la vigencia 2025, de acuerdo con los estándares mínimos establecidos en la resolución 0312 de 2019.

Igualmente, deberá aportar la cedula de ciudadanía, el acto de nombramiento o documento que lo vincula con la empresa y la licencia emitida por autoridad competente, del responsable de la ejecución del sistema de seguridad y salud en el trabajo que lo habilita para ejercer dicha actividad.

Para el caso de modalidades de asociación permitidas en oferentes plurales, este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

NOTA: El responsable de la ejecución del sistema de gestión de seguridad y salud es el profesional con licencia o autorización para ejercer dicha actividad.

19.13. DEFINICIÓN DE SITUACION MILITAR/LIBRETA MILITAR

En caso de que el oferente sea persona natural y sea varón menor de cincuenta (50) años, deberá acreditar el cumplimiento de la definición de su situación militar

19.14. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia requerida será de dos (02) contratos celebrados relacionados con el objeto del contrato por un monto igual o superior al del presupuesto oficial. Así mismo, los certificados o contratos aportados deberán contener claramente los datos de la entidad.

El proponente debe tener experiencia específica relacionada en el objeto y contar con más de 4 años de experiencia general contados a partir de la expedición del certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas y para personas naturales a partir del momento de registro mercantil, que tengan como mínimo la siguiente información:

1. Número del contrato.
2. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
3. Nombre del contratista.
4. Objeto del contrato.
5. Valor ejecutado del contrato.
6. Plazo de ejecución del contrato.
7. Fecha de inicio del contrato (Indicando día, mes y año).
8. Fecha de terminación del contrato (Indicando día, mes y año).
9. Fecha de recibo a satisfacción.
10. Nombre y firma de quien expide la certificación.
11. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.
12. Dirección y número de teléfono del contratante

El proponente deberá acreditar el contrato o la certificación proveniente de las entidades públicas o privadas con las que haya celebrado el contrato.

No se aceptarán certificados sin la información de la empresa certificadora donde se pueda comprobar la veracidad de estos.

En caso de no contar con la certificación de experiencia, el oferente podrá presentar los siguientes documentos:

Copia del acta de terminación o copia de la liquidación del contrato.

Para un proponente que haya realizado contratos como integrante de una unión temporal, consorcio o cualquier asociación permitidos por la ley, la experiencia corresponde a la ponderación del contrato por el porcentaje de participación. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

20. TERMINOS Y CONDICIONES PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato derivado del presente proceso de selección se perfecciona con la firma de este por las partes y el correspondiente Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única, y el inicio de ejecución a través de la plataforma SECOP II.

21. SUPERVISION DEL CONTRATO.

La supervisión del presente contrato será ejercida por **MIGDONIA MANCO QUIROZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía 43.666.069, Secretaria de Inclusión Social, familia y participación Ciudadana o quien haga sus veces; para tal efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento del contrato; informar respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del contratista; certificar respecto al cumplimiento del Contratista, como requisito previo para cada uno de los pagos del

contrato; elaborar el Acta de Liquidación; verificar el pago de aportes a la Seguridad Social Integral; elaborar un informe mensual de avance, y cumplir con los demás deberes inherentes a la función desempeñada.

22. LIQUIDACION DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO DE BELLO, liquidará el contrato cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes.

La liquidación será de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

23. CESIÓN DEL CONTRATO.

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE BELLO.

24. INDEMNIDAD.

El contratista se compromete y se obliga frente al Municipio de Bello a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

25. MULTAS.

25.1. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento, de conformidad con el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

- Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en Póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

- En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

26. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la Alcaldía de Bello el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el municipio haga exigibles las multas y la cláusula penal a que haya lugar.

27. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

En el contrato a suscribir se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la ley de contratación y demás disposiciones concordantes. El Municipio de Bello, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 14 numeral 2 de la ley 80 de 1993, 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes

28. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

29. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MUNICIPIO DE BELLO

Para la preparación de la propuesta económica, el proponente deberá tener en cuenta entre otras, las siguientes obligaciones tributarias:

- **Impuesto de Industria y Comercio:** El impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de carácter obligatorio, el cual recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras, que se ejerzan o realicen por el sujeto pasivo, en la jurisdicción del Municipio de Bello, ya sea directa o indirectamente, en forma permanente u ocasional, con establecimiento de comercio o sin ellos, presencialmente o a través del uso de tecnologías de información y comunicación (TIC).
- **Tarifa:** Las actividades, códigos y tarifas del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Bello, se determinarán dependiendo si el contribuyente pertenece o no al impuesto unificado bajo régimen simple de tributación establecido por la Ley 2010 de 2019 o la norma que lo modifique, según se dispone el Acuerdo Municipal 035 de 2025, según su código de actividad CIIU.
- **Retención en la Fuente a Título de Renta:** El porcentaje que se le aplica al valor del contrato o a la base sujeta a retención son los valores que el gobierno ha determinado previamente y de acuerdo con la tabla de retención vigente a la fecha de Suscripción del contrato.
- **Retención en la Fuente a Título de IVA:** Compras en los bienes y servicios que corresponda, según el régimen aplicable al contratista

Tarifa: del 2.5% para los contribuyentes obligados a declarar renta, y del 3.5% para quienes no están obligados a declarar renta.

29.1. ESTAMPILLAS MUNICIPALES

- **Estampilla Justicia Familiar**: Es un tributo que cobra en el Municipio de Bello, destinado a contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia, autorizada por la Ley 2126 de 2021.

Tarifa: El cobro se aplicará mediante la retención en las órdenes de pago o sus equivalentes en un porcentaje correspondiente al dos por ciento (2%).

- **Estampilla Pro Cultura:** Es un tributo de carácter municipal, destinado al fomento y estímulo de la cultura a través del desarrollo de proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura.

Tarifa: Será del cero coma cinco por ciento (0.5%).

- **Estampilla Pro Universidad De Antioquia:** Es un tributo que se cobra en el Municipio de Bello, destinado a la dotación y sostenimiento de la Universidad de Antioquia.

Tarifa: Es del cero punto dos (0.2%) sobre la base gravable.

- **Estampilla Adulto Mayor:** Es un tributo de carácter municipal, destinado al bienestar del adulto mayor a través de inversión en los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Tarifa: Es el dos por ciento (2%) del valor total del respectivo contrato

- **Estampilla Pro Deportes y Recreación.** Es una tasa de carácter municipal, cuyos recursos serán administrados por el municipio, con destino a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas establecidos para tal efecto.

Tarifa: Se aplicará sobre la base gravable equivalentes de un porcentaje correspondiente al uno por ciento (1%).

Retención en la fuente 2.5%
Estampilla pro cultura 0.5 %
Estampilla adulto mayor 2 %
Estampilla pro deporte 1%
Estampilla justicia familiar 2%
Retención industria y comercio 1%
Universidad de Antioquia 2%

Dado en Bello, a los_____

JENYFER LÓPEZ PÉREZ
Secretaria de Inclusión Social, Familia y Participación Ciudadana
Municipio de Bello

LUZ LETICIA TANGARIFE CIFUENTES
Secretaria de Planeación
Ordenadora de Gasto
Municipio de Bello

Proyectó: Catalina Álvarez Valencia-Prof. especializada Secretaría Jurídica